

Chinchiná, Caldas, 28 de febrero de 2023. A despacho la presente demanda a fin de resolver sobre su admisión luego de subsanada.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA**

Auto interlocutorio No. 092

Proceso. V. Divorcio de Matrimonio Civil

Demandante. José Norbey Rómulo

Demandado. Natalia Murillo Rivera

Radicado. 2023-00002

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ NORBEY RÓMULO**, en contra de la señora **NATALIA MURILLO RIVERA**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

- 1.-El libelo introductorio reúne ahora los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
- 2.- Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, el último domicilio común de la pareja, conservado por el demandante, se admitirá y de ella se correrá traslado a la señora **NATALIA MURILLO RIVERA** por el término de 20 días.
3. Este auto se notificará a la Defensora de Familia y Personero del municipio de Chinchiná.

4. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ NORBEY RÓMULO**, en contra de la señora **NATALIA MURILLO RIVERA**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la demandada por el término de 20 días.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y Personero Municipal de Chinchiná.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **PAULA MARÍA DUQUE CADENA** para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial designada en amparo de pobreza del señor **JOSÉ NORBEY RÓMULO**.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ